GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE DEL MAULE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TENO

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

En Talca a 25 JUN 2010 de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE , RUT N° 60.103.005-5 , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Pedro Mora Valenzuela , ambos domiciliados para estos efectos en calle Dos Oriente Nº1254 , comuna de Talca , Región del Maule ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO , RUT 69.100.300-0 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Sandra Eugenia Valenzuela Perez , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 298 , comuna de Teno , Región Maule , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y

supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, así como también podrá celebrar convenios con otros ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades y otros, para el desempeño de las demás funciones del Subsistema Chile Solidario.

Que el Decreto Exento Nº 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M con municipalidades, con otros órganos de la administración del Estado, o con entidades privadas, para la implementación y ejecución de los Subsistemas: de Protección integral a la Infancia Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a que las familias beneficiarias de Chile Solidario que lo requieran, puedan auto proveerse de alimentos para su propio consumo, potenciar sus capacidades, e incrementar los recursos que poseen.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, en adelante el Proyecto, en la comuna de Teno , el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, en adelante el Programa.

En virtud del Proyecto, y en conformidad con la Modalidad de Operación que regula el Programa, aprobada por Resolución Exenta Nº 0858 de 2009 y Modificada por Resolución Exenta N° 0905 de 2009, del Ministerio de Planificación, la Municipalidad deberá elaborar un Plan de Trabajo Familiar para cada familia beneficiaria, y un Plan de Acción Comunal en que establecerá la(s) línea(s) y área(s) de apoyo a ejecutar, y las tecnologías apropiadas que permitan desarrollarla(s), respecto de los beneficiarios de la comuna.

Se entenderá como línea de apoyo, acciones que permitan producir o generar, preservar, procesar y preparar alimentos para el consumo familiar; como área de apoyo la metodología y/o técnicas requeridas para implementar una línea de apoyo determinada, y como tecnología apropiada; el equipamiento, insumos o materiales necesarios para desarrollar líneas de apoyo que tengan por objeto un alimento determinado.

SEGUNDO: Beneficiarios

Los beneficiarios del convenio serán 60 familias integrantes del Subsistema Chile Solidario, que tengan domicilio en la comuna, que no hayan participado en versiones anteriores del Programa y que la condición mínima de calidad de vida de la dimensión "Ingresos", se encuentre "a trabajar", de acuerdo a la información consignada en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

TERCERO: Obligaciones Municipalidad

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

1. Realizar un diagnóstico a los potenciales beneficiarios del Programa en la comuna, que recoja información sobre las líneas y áreas de apoyo factibles de implementar a su respecto.

2. Confeccionar Planes de Trabajo Familiares de Autoconsumo para los beneficiarios del convenio, en base al Diagnóstico que se les haya efectuado.

3. Elaborar el Plan de Acción Comunal, y ejecutarlo una vez aprobado por el Ministerio de Planificación.

4. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, del Ministerio de Planificación", aprobada por Resolución Exenta Nº 0858, de 25 de mayo de 2009, y modificada por la Resolución N° 0905, de 5 de junio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, y en especial sus puntos 4.3 y 5.2.7.

5. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas por parte de los beneficiarios, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes, y al Decreto Supremo Nº 160, de 2007, de MIDEPLAN.

7. Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.

8. Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.

9. Crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Autoconsumo Chile Solidario", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

10. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

11. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

12. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

13. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

CUARTO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance de ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará dentro del tercer mes, contado desde la transferencia de recursos y deberá dar cuenta de los diagnósticos efectuados, los Planes de Trabajo Familiares y las actividades realizadas a la fecha.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará dentro del sexto mes, contado desde la transferencia de recursos, y deberá señalar el listado de beneficiarios, el estado de avance de los Planes de Trabajo Familiares de cada familia beneficiaria, y del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, que describa las actividades realizadas para su cumplimiento.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, y deberá incluir un

listado del total de beneficiarios del Proyecto, el estado de situación del Plan de Trabajo Familiar ejecutado a su respecto, y una descripción del total de actividades realizadas.

QUINTO: Rendición de Cuentas

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá entregar a MIDEPLAN:

1. El comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos efectuada.

2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: Elaboración y Revisión de Informes

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de

Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas cuarta y quinta precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

SÉPTIMO: Asistencia Técnica

En mérito del convenio suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, aprobado por Decreto Supremo N° 110, de 21 de julio 2009, de MIDEPLAN, y en especial su cláusula segunda, número 1), referida al Plan de Trabajo Nacional de Desarrollo del Servicio a desarrollar por el FOSIS, ésta entidad deberá brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la ejecución del Programa, la que consistirá en las siguientes acciones:

1. Colaborar en la preparación de: Diagnósticos a las familias beneficiarias y Planes de Trabajo Famíliares.

2. Integrar y participar en la Mesas Técnicas señaladas en la Modalidad de Operación.

3. Asesorar en la implementación del Plan de Acción Comunal.

4. Supervisar en terreno el Proyecto de Acción Comunal y las tecnologías apropiadas implementadas, informando de ello a MIDEPLAN.

5.Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la Municipalidad, e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

OCTAVO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

NOVENO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 23.400.000 .- (veintitres millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

La totalidad de los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que este establece, efectuada en conformidad con la Modalidad de Operación del Programa.

DÉCIMO: Redistribución de Recursos

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el acápite 5.2.2, "Redistribución Presupuestaria" de la Modalidad de Operación, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la mencionada modalidad.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Durante la ejecución del Proyecto, dicha redistribuciones no podrán exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, previa autorización formal de la SERPLAC.

DÉCIMO PRIMERO: Restitución de recursos no ejecutados

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

Para tales efectos, el Ministerio de Planificación enviará aviso por escrito a la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

La Municipalidad deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha

en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez aprobado el informe señalado, y de corresponder, la Municipalidad deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el Ministerio de Planificación le notifique el resultado de la revisión de dicho informe.

En caso de que no entregarse el Informe en el plazo señalado, o si éste es rechazado, MIDEPLAN exigirá la restitución inmediata de los recursos no ejecutados en el Programa objeto de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 10 días hábiles después de la fecha en que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por MIDEPLAN, y si correspondiere a la Municipalidad la restitución de recursos, una vez que ésta devolución se haya efectuado.

El plazo para la ejecución del Proyecto no podrá exceder de 8 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos.

Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos, con quince días de anterioridad al término del convenio.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don(ña) Pedro Mora Valenzuela , consta en Decreto Supremo N 81 de miércoles 28 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de TENO , don(ña), Sandra Eugenia Valenzuela Perez , consta en el Decreto N ° 505 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TENO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DEL MAULE